

PROBLEMAS DEL ACCESO AL DOCUMENTO: LA REPROGRAFIA

POR ISABEL GUILLAMÓN Y ARACELI SÁNCHEZ-PIÑOL

El acceso al documento primario, por medio del préstamo o de la reproducción del original, es necesario para el desarrollo científico, tecnológico y cultural de un país. La fotocopia ilimitada de los documentos originales ha dado lugar a una controversia sobre el infringimiento de los derechos de autor. En este artículo se recogen las soluciones y tendencias adoptadas o imperantes en algunos países, reseñando algunas de las ponencias presentadas en julio de 1986 en el Seminario celebrado en la Universidad Menéndez Pelayo de Santander sobre la Reprografía Ilegal.

Como es sabido, las bibliotecas, a lo largo de su historia, han facilitado el acceso al conocimiento, tradicionalmente recogido en manuscritos e impresos. Por lo tanto, han sido el principal intermediario entre el autor-editor y el usuario que busca la información. Este último, realizaba resúmenes o copias a mano de los documentos para su uso privado.

Posteriormente, como consecuencia de la Revolución Industrial, los adelantos tecnológicos propiciaron el acercamiento de la información al lector y estudiosos por:

- el abardamiento de libros y periódicos, hicieron más accesible la difusión de los mismos.
- las comunicaciones, permitieron enviar los libros de una biblioteca a otra, a través de un incipiente préstamo interbibliotecario, po-

niéndolos a disposición del usuario para que los consultase, bien en biblioteca, bien en su propio domicilio.

De este modo las bibliotecas, gracias a la agilidad de las comunicaciones y el comercio, podían realizar adquisiciones de libros y revistas a editores y libreros manteniendo entre sí una feliz relación comercial y profesional. Sin embargo, esta buena relación editores/libreros/bibliotecas mantenida durante mucho tiempo, sufrió cierto cambio con la aparición de las nuevas técnicas de reproducción de documentos que permitían obtener muchas copias de cualquier tipo de material en poco tiempo y a bajo precio. A partir de este momento la fotocopia se convirtió en un elemento esencial del acceso a la información.

Así, en las últimas décadas y en la mayoría de los países, la reprografía ha revolucionado las relaciones editor/librero/bibliotecas. Por una parte, los editores argumentan que la fotocopia ilimitada de obras sujetas al derecho de autor infringe los derechos protegidos por la Ley de la Propiedad Intelectual y reduce las ventas de libros y, en particular, de publicaciones periódicas. En lo que concierne a las bibliotecas, afirman que en vez de comprar libros y suscribirse a publicaciones periódicas, prefieren pedir fotocopias de las publicaciones solicitadas por los usuarios a las bibliotecas que poseen dicha publicación. Sostienen además que las bibliotecas cancelan las suscripciones múltiples de revistas quedándose con una sola suscripción para fotocopiar a su voluntad. Incluso se identifica a las bibliotecas como núcleos de piratería editorial.

Por su parte las bibliotecas sostienen que una de sus funciones es la difusión y el acceso a la información, facilitando la documentación a los usuarios, en original o en copia. Porque hay que tener en cuenta que el término usuarios, engloba a toda persona interesada en una información concreta, entre las que se encuentran el lector de un manual, el estudiante, el investigador y el autor que busca documentación para sus trabajos científicos y/o literarios.

La reducción de suscripciones y adquisiciones es debida a que los presupuestos de las bibliotecas no son suficientes para comprar los nuevos títulos publicados cada año, no sólo por la cantidad que suponen sino también por el elevado precio de alguna de las obras y, en particular, de las publicaciones periódicas.

Una suscripción no se cancela por capricho, pues las bibliotecas, en general, son instituciones conservadoras y con sentido de continuidad. Una cancelación se produce bien porque ha bajado la demanda de la publicación, o bien porque la calidad de la misma ha sido superada por una nueva publicación más especializada.

En relación con el tema de las suscripciones, hay que señalar que los editores de muchas de las publicaciones periódicas científico-técnicas aumentan el precio de la suscripción destinada a bibliotecas o instituciones afines, dando lugar a una diferencia de precio, a veces sustancial, entre una suscripción privada y la misma realizada por una institución. Esta situación deberá ser corregida en el momento en que se obligue a las bibliotecas e instituciones a pagar una tasa por realizar fotocopias. El hecho de que en las bibliotecas se hagan fotocopias, no se puede considerar un infringingimiento del «copyright» tal como se recoge en gran parte de las

legislaciones de los países desarrollados, ya que, si los intereses de los editores resultan perjudicados, por otra parte se debe reconocer que muchas publicaciones, periódicas o monográficas son editadas porque bibliotecas e instituciones similares las compran y difunden.

La práctica de fotocopiar publicaciones se hace para servir, a través del préstamo interbibliotecario, a los fines de la investigación y el estudio, y el identificar a las bibliotecas como núcleos de piratería editorial, como se recoge en el Libro Blanco sobre la reprografía ilegal, es inaceptable.

Toda esta polémica ha adquirido tal dimensión en nuestro país, que coincidiendo con la próxima promulgación de la nueva Ley de la Propiedad Intelectual, tuvo lugar en el mes de julio de 1986 un *Seminario Monográfico sobre la Repografía Ilegal*, dentro del *Tercer Seminario «Sobre los Problemas de la Edición»*.

El Seminario analizó y contrastó experiencias de las más recientes soluciones jurídicas y prácticas, adoptadas en distintos países de la CEE y USA. A continuación, resumimos algunas de las intervenciones más destacadas.

Paul Nijhoff Asser, Secretario General del Grupo Internacional de Editores Científicos, Técnicos y Médicos, puntualizó que existen dos aspectos sobre la reprografía, por un lado el usuario y por otro el creador y el productor, aunque a veces estas dos posturas no están separadas. Asser opina que existe una postura contra el «copyright» fomentada por ciertos grupos de presión e hizo referencia a los distintos puntos en los que se apoyan los defensores del «anti-copyright», discrepando de todos ellos. Sin embargo reconoció que el sistema actual de protección de copyright es más probable que se colapse por la imposibilidad de un control efectivo de todos y cada uno de los establecimientos de fotocopiado, que por la fuerza de los argumentos de los críticos del copyright, que a continuación pasamos a enumerar:

- La necesidad de la libre circulación de la información.
- Disponibilidad de la información.
- Los límites del Derecho de Autor terminan en el momento en que la obra es publicada.
- La primera edición debe cubrir todos los gastos de producción y difusión.
- El «copyright» no debe traspasar las fronteras de los países.
- Las fotocopias para uso privado deben ser permitidas, sin poner ninguna condición.
- Las fotocopias con fines educativos deben ser permitidas siempre y cuando haya una compensación económica.
- A los países en desarrollo debe permitírseles la reproducción libre.
- Los autores científicos están a favor de la libre circulación de la información.
- Los editores no deben usar el copyright para resolver sus problemas económicos, dado que es un derecho esencial de los autores.
- Los beneficiarios del Derecho de Autor proclaman que el sistema de comunicación científica podría desmoronarse a causa del uso

masivo de la fotocopia, cuando en realidad, este se desmoronaría por el alto precio de las publicaciones científicas.

- El pago de un canon por las fotocopias llevaría a una disminución del presupuesto de las bibliotecas para la adquisición de libros y publicaciones periódicas, repercutiendo negativamente en el funcionamiento de estas.
- La prohibición de la fotocopia, no supondría más ventas de monografías y publicaciones periódicas, sino simplemente, una dificultad más para el acceso del usuario a la información.
- Aunque el número de fotocopias puede parecer exageradamente alto en algunas encuestas, si desglosamos el número de publicaciones, cada vez más en aumento, el número de fotocopias de cada publicación es relativamente pequeño, con excepción de algunas de las publicaciones más importantes y de mayor difusión.
- Las tasas por Derecho de Autor son impopulares. Entre los bibliotecarios y usuarios existe tradicionalmente el libre intercambio de la información científica.
- Los gravámenes sobre las ventas y uso de fotocopias no están en relación con la aplicación de los derechos de autor, dado que no revierten en el autor individual de la obra protegida.

Mihaly Ficsor, Director de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, siguiendo en la línea de Asser se muestra contrario a las ideas sostenidas por el «lobby anti-copyrigh» que fundamentalmente aboga por la libre circulación de la información como bien social. Y afirma, que se deben de tener en cuenta las razones por las que se garantiza la protección de los derechos de autor. En general se mencionan dos razones: una es que sin una apropiada protección al Derecho de Autor se anula la creatividad. «Es indispensable cierto nivel de protección para la promoción de la creatividad de los autores nacionales ya que si ellos no tienen interés o incentivos difícilmente se arriesgarán a difundir sus obras». La otra razón es que las creaciones artísticas, literarias y científicas son expresivas de la personalidad del autor y es por esto que sus derechos deben de estar garantizados.

Así pues, opina que la inhibición de los países a redactar una legislación que controle la reproducción de los trabajos acogidos a la protección de derechos de autor, es inaceptable.

John-Willi Rudolph, Director de Kopinor, Secretario del International Forum for Reproduction Rights Organisations (IFRRO), opina, sobre el problema de la reprografía, que la reproducción de material protegido por «copyright» está alcanzando hoy en día desmesuradas proporciones, a pesar de que aún estamos en los comienzos de la explotación masiva de los trabajos protegidos. Se refirió a la imposibilidad de conocer datos concretos, no obstante, se arriesgó a dar una cifra aproximada de 190 millones de fotocopias al año en el mundo.

A continuación, se centró en exponer el sistema aplicado en los Países Nórdicos (Noruega, Finlandia, Dinamarca, Suecia e Islandia). Este sistema, denominado «Extend Collective Agreement License System» (Sistema de Licencia Negociada), consiste en un acuerdo colectivo entre el Estado y la Sociedad de Autores, mediante el cual el Estado abona un canon

anual por el número de fotocopias realizadas en las escuelas, más un tanto alzado en concepto de indemnización por las actividades reprográficas (ilegales) efectuadas con anterioridad a la vigencia del acuerdo. Actualmente, se están llevando a cabo acuerdos similares con otros departamentos de la Administración del Estado, como el de Administración y Consumo así como con los partidos políticos, instituciones y empresas.

Charles Clark, Chairman of the Copyright Licensing Agency, centró su conferencia en comentar el «White Paper» del Gobierno Británico sobre la Propiedad Intelectual. En este documento, se manifiesta la postura del Gobierno para la reforma de la futura ley del Copyright. En el apartado 8.6 dice: «El Gobierno considera necesario modificar ciertos aspectos de la Ley de Derecho de Autor, con el fin de facilitar el establecimiento del acuerdo de licencias para fotocopiar y asegurar el equilibrio equitativo de intereses entre los propietarios de derecho de autor y los usuarios de materiales sujetos a 'copyright'». De ahí, que se contemple en dicho documento, en sus distintos apartados, una reducción del «Fair dealing» (uso justo) que afecta a las bibliotecas del ámbito industrial. Por otra parte en las instituciones educativas podrán continuar utilizando fotocopias aunque estas estarán sujetas a un pago de «Royalties». El denominado tribunal del «Copyright» tendrá facultades para poder fijar las tasas adecuadas. En cuanto a las fotocopias múltiples, éstas no podrán acogerse a la libertad de que disfrutaban las bibliotecas en la Ley de 1956 para fotocopiar documentos con fines de investigación y de estudio. Este tema de las fotocopias múltiples, recogido en el apartado 8.10 del «White Paper» está poco desarrollado y da lugar a una interpretación confusa y ambigua, de forma que no aclara si se puede considerar fotocopia múltiple, la realizada del mismo material protegido por los Derechos del Autor, por un mismo centro que responde a diferentes demandas de los usuarios. En resumen, la intención de este informe es modificar la Ley de 1956 y en lo que respecta a la reproducción en fotocopias crear un sistema de licencias negociadas.

Eamon T. Fennessy, Presidente del «Copyright Right Clearance Center», expuso el sistema adoptado en USA para controlar la reprografía. Siguiendo una recomendación del Congreso de USA, en la que se indica que los grupos afectados por la Reforma de 1976 de la Ley de Copyright deben desarrollar un sistema de control y licencias, se constituye en 1978 el «Copyright Clearance Center» con dos finalidades: a) Establecer un sistema para autorizar la fotocopia de materiales protegidos y b) Fijar un método para recaudar los «royalties» de las fotocopias. Así pues, este sistema se basa en la colaboración de los editores estadounidenses y la Oficina Federal del Registro de la Propiedad Intelectual y funciona concediendo licencias para fotocopiar material protegido a fin de proceder al oportuno cobro y reparto de regalías a los titulares de la propiedad intelectual afectada por la reprografía.

No obstante, un numeroso sector de editores no participan del sistema establecido por el CCC, sino que prefieren establecer sus propios acuerdos con unas condiciones ad hoc.

Finalmente, la postura de los editores españoles en este Seminario fue la de apoyar, al igual que en los países antes citados, el sistema de crea-

ción de Sociedades de Percepción con el fin de controlar la reprografía ilegal. A la vez que, dada la oportunidad que ofrecía el Seminario, se presentaron las líneas generales en las que se basa la Campaña contra la Reprografía Ilegal.

En nuestra opinión el tema de la reprografía ilegal es complejo, de difícil solución; la creación de «Sociedades de Percepción» sólo lo resuelve en parte y, si es evidente que el autor tiene derecho sobre su obra al igual que los propietarios de Derechos de Autor, no es conveniente obstaculizar el derecho a la información, investigación... Como afirma Maurice Line: «El libro es un producto de cultura e información, lo que significa que la competitividad entre los diferentes sectores del mundo del libro es una pérdida para la sociedad».

BIBLIOGRAFIA

1. «*El ABC del Derecho del Autor*». París, UNESCO, 1982.
2. BULL, Guillian E. «Document delivery services and copyright». *Aslib Proceedings*, vol. 35, n.º 4, abril 1983.
3. CORHISH, Graham P. «Copyright and document supply 1983-86. A review of interlending developments». *Interlending and Document Supply*, vol. 14, n.º 2, abril 1986.
4. CORRAL, Milagros. «Propiedad Intelectual: Las reglas del juego». *El Libro Español*, n.º 331/332, enero-febrero 1986.
5. KOOPS, W. R. H. «Observations on the impact of new technologies on Libraries, with special emphasis on Copyright». *Proceedings of a Symposium held on the occasion of the Inauguration of the New Building of the Royal Library. The Hague, 29 sep.-1 oct. 1982*.
6. *LIBRO blanco sobre la reprografía ilegal: El problema de la fotocopia de libros*. Madrid, Federación de Gremios de Editores de España, 1986.
7. LINE, Maurice B. «Universal Availability of Publications (UAP): an introduction». *Scandinavian Public Library Quarterly*, vol. 15, n.º 4, 1982.
8. LINE, Maurice B. and WOOD, D. N. «The effect of large-scale photocopying services on journal sales». *Journal of Documentation* vol. 31, n.º 4, december 1975.
9. LINE, Maurice B. and WOOD, D. N. «Photocopying and Journal sales». *Journal of Documentation*, vol. 32, n.º 3, sep. 1976.
10. ROBERTS, Matt. «Copyright and photocopying: and experiment in cooperation». *College and Research Libraries*. May 1969.
11. TONGEREN, E. van. «The effect of a large-scale photocopying service on journal sales». *Journal of Documentation*, vol. 32, n.º 3, september 1976.
12. WALL, R. A. «Plublisher pricing policies and the reprographic copyright controversy». *Aslib Proceedings*, vol. 36, n.º 7/8, july/august 1984.